



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00235487- -UNC-ME#SEU

VISTO La RHCS-2021-179-E-UNC-REC y su modificatoria RHCS-2022-646-E-UNC-REC, en la que la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) se propone reparar los legajos de docentes, Nodocentes, estudiantes y egresadas/os víctimas del terrorismo de Estado, indicando respectivamente su condición de “detenida/o-desaparecida/o” o “asesinada/o”, atento a los reales motivos que determinaron la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil, ya que “consignar la verdadera causa de cese de relación con la UNC constituye una reparación simbólica para dichas víctimas, sus familiares y la comunidad universitaria”; y

CONSIDERANDO:

Que la labor de reparar los legajos de integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas directas del accionar ilegal del Estado, consignando que la verdadera razón del cese de sus actividades se debió, en todos los casos, a las graves violaciones a sus derechos, restituye su dignidad;

Que, por ello, esta tarea constituye un aporte a la reconstrucción de la(s) memoria(s) iniciada hace más de 40 años por los organismos de Derechos Humanos, cuyo fin es la consolidación de una cultura democrática basada en el respeto, la defensa y la promoción de todos los Derechos Humanos para todas las personas;

Que en función de las citadas resoluciones, se conformó una Comisión de Trabajo coordinada por el Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC y el Archivo Provincial de la Memoria e integrada por representantes del Observatorio de Derechos Humanos, el Archivo Provincial de la Memoria, el Archivo General e Histórico de la UNC, la Escuela de Archivología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, la Federación Universitaria de Córdoba (FUC), la Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC “General José de San Martín”;

Que esta Comisión resolvió realizar la reparación de los legajos de manera progresiva en la medida que se avance en la búsqueda, hallazgo y análisis de archivos en cada

unidad académica y, asimismo, realizar la digitalización de los legajos, así como de otra documentación vinculada, a los fines de preservar una copia en cada unidad académica de la UNC y en los organismos de referencia;

Que, en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades, el proceso de reparación de legajos fue impulsado institucionalmente en el año 2024 mediante la conformación de equipos interdisciplinarios que desarrollaron tareas de relevamiento archivístico, sistematización y entrecruzamiento de diversas fuentes documentales, así como la reconstrucción de trayectorias académicas incluso en casos de legajos incompletos o inexistentes, dando como resultado la elaboración del Informe de Investigación sobre el contexto y las víctimas del Terrorismo de Estado en dicha unidad académica, el cual identifica a las personas represaliadas y reconstruye el contexto institucional en que se produjeron las violaciones a los derechos humanos, que obra adjunto como parte integrante de la presente resolución;

Que del análisis de dicho informe surge que la Facultad de Filosofía y Humanidades fue especialmente afectada por procesos de persecución política, cesantías, expulsiones y mecanismos de control ideológico, en el marco de un proceso represivo que se intensifica a partir de 1974 y se profundiza con el golpe de Estado de 1976, implicando la restricción de la autonomía universitaria, la prohibición de la actividad política y el disciplinamiento de la comunidad universitaria, resultando numerosas personas víctimas de persecución, secuestro, desaparición y/o asesinato, cuyos legajos han sido objeto del presente proceso de reparación, el cual constituye un acto dirigido tanto a sus familiares como a la comunidad universitaria en su conjunto, en tanto fortalece la memoria y el compromiso institucional con los derechos humanos, sin perjuicio del carácter abierto y en permanente construcción de estos registros;

Que en base a la lectura y análisis documental es posible identificar a las siguientes personas como víctimas de la represión ilegal, y miembros de la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en su carácter de estudiantes y egresados/as desaparecidos/as y asesinados/as : Aguilar, José Luis; Álvarez, Carlos Eduardo; Annone, Humberto Orlando; Aramayo Vallejos, Juan de Dios; Arias, Miguel Ángel Ernesto; Astudillo, Carlos Heriberto; Avendaño, Juana del Carmen; Ávila, Benjamin Gabriel; Bendersky, Zulema Edith; Blesa, Sonia; Burgos, Daniel Leonardo; Calloway, Patricio Federico; Capelli, Mónica Marta; Carranza, Cecilia María; Catnich, Juan Carlos; Cuesta Morales, Berta; Curutchet, Alfredo Alberto; Daura Sand, José Luis; De Breuil, Nestor Enrique; Díaz Sivadon, Adriana María; Diez, Jorge Manuel; Domínguez, Carlos Edmundo; Espejo, Ana María; Feldman, Elena; Ferrer, Silvia Cristina; Fessia, Carlos Alberto; García, Gustavo Hugo; González, Sergio; Goyochea, José Luis; Graieb, Mario Roberto; Guillen, Enrique Daniel; Hunziker, Claudia Elizabeth; Koncurat, Mario Lorenzo; König, Emma Raquel; Landaburu, Leonor Rosario; Leguizamón, Ramiro Alberto; Lesgart, Adriana Amalia; Lesgart, Susana Graciela; Levin, Raúl Osvaldo; Luna, Gustavo Armando; Luque, Ester del Rosario; Luque, María Isabel; Luque, María Teresa; Luque, Marta del Pilar; Martellotto, Alfredo Horacio; Molina, Lucía Esther; Moller, Guillermo Marcelo; Mongiano, María Cristina; Morandini, Cristina del Valle; Mujica, María Luz; Oliva, Justo José; Pasatir, Celia Flora; Pérez, Jorge Albino; Pujadas, María José; Real, Hebe Sol; Renedo, Eduardo Lucio; Reyna Lloveras, María Adela; Roque, Juan Julio; Salamone, Nilda Susana; Salamone, Ángela Alicia; Salerno, Nicolás Oscar; Sosa, María del Carmen; Testa, María Ana; Toranzo, Arnaldo Higinio; Torres, Graciela Haydee; Turk, Jorge Ernesto; Uhalde, Inés Magdalena; Verdura Zulatto, Beatriz Virginia; Waquim Hilal, Norma Elinor; Yabbur, Juan Carlos;

Que, este listado de víctimas del terrorismo de Estado se encuentra en constante construcción dadas las condiciones de la represión ilegal, por lo que podrá ser ampliado mediante acto administrativo idóneo, causa judicial, CONADEP o Expediente de la Secretaría de Derechos Humanos u organismo que la reemplace;

Por todo ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la reparación del legajo de Aguilar, José Luis; Álvarez, Carlos Eduardo; Annone, Humberto Orlando; Aramayo Vallejos, Juan de Dios; Arias, Miguel Ángel Ernesto; Astudillo, Carlos Heriberto; Avendaño, Juana del Carmen; Ávila, Benjamin Gabriel; Bendersky, Zulema Edith; Blesa, Sonia; Burgos, Daniel Leonardo; Calloway, Patricio Federico; Capelli, Mónica Marta; Carranza, Cecilia María; Catnich, Juan Carlos; Cuesta Morales, Berta; Curutchet, Alfredo Alberto; Daura Sand, Jose Luis; De Breuil, Nestor Enrique; Díaz Sivadon, Adriana María; Diez, Jorge Manuel; Domínguez, Carlos Edmundo; Espejo, Ana María; Feldman, Elena; Ferrer, Silvia Cristina; Fessia, Carlos Alberto; García, Gustavo Hugo; González, Sergio; Goyochea, Jose Luis; Graieb, Mario Roberto; Guillen, Enrique Daniel; Hunziker, Claudia Elizabeth; Koncurat, Mario Lorenzo; König, Emma Raquel; Landaburu, Leonor Rosario; Leguizamón, Ramiro Alberto; Lesgart, Adriana Amalia; Lesgart, Susana Graciela; Levin, Raúl Osvaldo; Luna, Gustavo Armando; Luque, Ester del Rosario; Luque, María Isabel; Luque, María Teresa; Luque, Marta del Pilar; Martellotto, Alfredo Horacio; Molina, Lucía Esther; Moller, Guillermo Marcelo; Mongiano, María Cristina; Morandini, Cristina del Valle; Mujica, María Luz; Oliva, Justo José; Pasatir, Celia Flora; Pérez, Jorge Albino; Pujadas, María José; Real, Hebe Sol; Renedo, Eduardo Lucio; Reyna Lloveras, María Adela; Roque, Juan Julio; Salamone, Nilda Susana; Salamone, Ángela Alicia; Salerno, Nicolás Oscar; Sosa, María del Carmen; Testa, María Ana; Toranzo, Arnaldo Higinio; Torres, Graciela Haydee; Turk, Jorge Ernesto; Uhalde, Inés Magdalena; Verdura Zulatto, Beatriz Virginia; Waquim Hilal, Norma Elinor; Yabbur, Juan Carlos, estudiantes y egresados/as de la Facultad de Filosofía y Humanidades, dejando constancia de su condición de víctimas del terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares y referentes afectivos una copia del legajo reparado, en los términos de la Resolución HCS 179/21 y su modificatoria RHCS-2022-646-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Incluir la inscripción de una leyenda que señale “Legajo reparado por Resolución HCS 179/21 y su modificatoria RHCS-2022-646-E-UNC-REC” en los correspondientes registros de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la conservación y digitalización de los legajos a fin de que se incorporen al Archivo General e Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la entrega de una copia de la documentación donde conste la reparación al Archivo Provincial de la Memoria, a la Comisión Provincial de la Memoria, a la Federación Universitaria de Córdoba (FUC), a la Asociación de los Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC) y a la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC “General José de San Martín”, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Resolución HCS 179/21 y su modificatoria RHCS-2022-646-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Facultad de Filosofía y Humanidades y dese amplia difusión.

JA